

**Anexo: Catálogo de
Prestaciones del Sistema
Público de Servicios Sociales
de Andalucía**

Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES | 7 |
| 1.- Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración | 7 |
| Modalidades: | |
| 1.1.1 Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social | 8 |
| 1.1.2 Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias | 9 |
| 1.1.3 Información específica en materia de infancia y familias | 10 |
| 1.1.4 Información específica en la atención a personas mayores | 11 |
| 1.1.5 Información general sobre atención a personas en situación de dependencia | 12 |
| 1.1.6 Información especializada en atención a personas con problemas de adicciones | 13 |
| 1.1.7 Información especializada en la atención a personas con discapacidad | 14 |
| 1.1.8 Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención | 15 |
| 1.1.9 Reconocimiento de la situación de discapacidad | 16 |
| 1.1.10 Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa | 17 |
| 1.1.11 Orientación jurídica | 18 |
| 1.2.- Elaboración y ejecución del proyecto de intervención social | 19 |
| Modalidades: | |
| 1.2.1 Proyecto de intervención social | 20 |
| 1.2.2 Intervención terapéutica en personas con problemas de adicciones | 21 |
| 1.2.3 Plan de atención personalizada | 22 |
| 1.2.4 Plan personalizado de integración familiar y social | 23 |
| 2. INTEGRACIÓN SOCIAL | 24 |
| 2.1.- Prevención de la exclusión | 24 |
| Modalidades: | |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 2.1.1 | Prevención de la exclusión e inserción social | 25 |
| 2.1.2 | Acompañamiento para la inserción social y laboral | 26 |
| 2.1.3 | Prevención de adicciones | 27 |
| 2.1.4 | Mediación comunitaria e intercultural | 28 |
| 2.2 | Apoyo a la inclusión social | 29 |
| | Modalidades: | |
| 2.2.1 | Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que han estado bajo medidas del sistema de protección de menores. | 30 |
| 2.2.2 | Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de menores LGTBI | 31 |
| 2.2.3 | Soporte diurno para personas con enfermedad mental | 32 |
| 2.2.4 | Atención integral ambulatoria en personas con adicciones | 33 |
| 2.2.5 | Atención integral en centros de encuentro y acogida | 34 |
| 2.2.6 | Incentivos para la contratación de personas con problemas de adicciones | 35 |
| 2.2.7 | Atención integral en comunidades terapéuticas | 36 |
| 2.2.8 | Atención residencial en viviendas de apoyo | 37 |
| 2.2.9 | Atención terapéutica a personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias | 38 |
| 2.2.10 | Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones | 39 |
| 2.2.11 | Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a | 40 |
| 2.2.12 | Prestaciones económicas a familias | 41 |
| 2.2.13 | Renta Mínima de Inserción Social | 42 |
| 2.2.14 | Pensión no contributiva de jubilación/invalidéz | 43 |
| 2.2.15 | Complemento de Alquiler | 44 |
| 2.2.16 | Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte | 45 |
| 2.2.17 | Prestación económica de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica | 46 |
| 2.2.18 | Ayudas Sociales Económicas de carácter extraordinario para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos | 47 |
| 3. | CONVIVENCIA FAMILIAR | 48 |

| | | |
|-------------|--|-----------|
| 3.1. | Apoyo a la convivencia en el entorno familiar | 48 |
| | Modalidades: | |
| 3.1.1 | Prevención psicosocial y socioeducativa con familias con menores en situación de conflicto o dificultad social | 49 |
| 3.1.2 | Apoyo psicosocial y psicoeducativo de atención a la infancia y a la familia | 50 |
| 3.1.3 | Acogimiento familiar de menores del sistema de protección | 51 |
| 3.1.4 | Prestaciones económicas a las familias acogedoras | 52 |
| 3.1.5 | Acogimiento residencial de menores | 53 |
| 3.1.6 | Adopción de menores | 54 |
| 3.1.7 | Registro de parejas de hecho | 55 |
| 3.1.8 | Mediación familiar | 56 |
| 3.1.9 | Estancias temporales | 58 |
| | | |
| 4. | AUTONOMÍA PERSONAL | 60 |
| 4. 1. | Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia | 60 |
| | Modalidades: | |
| 4.1.1 | Asesoramiento en materia de accesibilidad universal | 61 |
| 4.1.2 | Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida | 62 |
| 4.1.3 | Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida | 63 |
| 4.1.4 | Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española | 64 |
| 4.1.5 | Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables | 65 |
| 4.1.6 | Prestaciones económicas individuales | 66 |
| 4.1.7 | Promoción de la Autonomía Personal | 67 |
| 4.1.8 | Prevención de la dependencia | 68 |
| 4.1.9 | Teleasistencia | 69 |
| 4.1.10 | Ayuda a domicilio | 70 |
| 4.1.11 | Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia | 71 |
| 4.1.12 | Atención residencial para personas en situación de dependencia | 72 |

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 4.1.13 | Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia | 74 |
| 4.1.14 | Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia | 75 |
| 4.1.15 | Prestación económica de asistencia personal | 76 |
| 4.1.16 | Formación y apoyo a las personas cuidadoras | 77 |
| 5. | PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL | 78 |
| 1. | Protección jurídica y social | 78 |
| | Modalidades: | |
| 5.1.1 | Atención a situaciones de urgencia social | 79 |
| 5.1.2 | Atención a situaciones de emergencia social | 80 |
| 5.1.3 | Protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo | 81 |
| 5.1.4 | Atención al maltrato infantil | 82 |
| 5.1.5 | Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual. | 83 |
| 5.1.6 | Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar | 84 |
| 5.1.7 | Alojamiento alternativo | 85 |
| 5.1.8 | Alojamiento para personas trabajadoras temporeras | 86 |
| 5.1.9 | Atención diurna para personas sin hogar | 87 |
| 5.1.10 | Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada | 88 |
| 6. | PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA | 89 |
| 6.1. | Dinamización social | 89 |
| | Modalidades: | |
| 6.1.1 | Desarrollo comunitario. | 90 |
| 6.1.2 | Promoción de la participación infantil y juvenil en redes sociales | 91 |
| 6.1.3 | Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana | 92 |
| 6.1.4 | Cooperación social | 93 |
| 6.1.5 | Cooperación social con entidades sociales sin ánimo de lucro | 94 |
| 6.1.6 | Tarjeta Andalucíasesentaycinco | 95 |

| | | |
|-------|--|----|
| 6.1.7 | Atención en centros de participación activa de personas mayores | 96 |
| 6.1.8 | Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores” | 97 |
| 6.1.9 | Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores y personas con discapacidad | 98 |

ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES

1.- Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.1 Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social. |
| Definición | Conjunto de actuaciones de carácter individual, grupal y comunitario que se configuran como puerta de entrada al Sistema Público de Servicios Sociales, facilitando a la ciudadanía la información, orientación y asesoramiento para posibilitar el acceso a los recursos del propio sistema así como la orientación y derivación, en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establece |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local |
| Ejecución | Local |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.2. Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias |
| Definición | Actuaciones profesionales dirigidas a prestar una atención integral a personas y familias y grupos incluyendo: - Estudio, valoración de necesidades y diagnóstico como respuesta a una demanda recibida o detectada - La realización de informes para distintas Administraciones Públicas u otras instancias. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local |
| Ejecución | Local |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.3. Información específica en materia de infancia y familias |
| Definición | Servicios de información específica para la atención a la infancia y las familias. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica y Local |
| Origen de la financiación | Autonómica y Local |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario /Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | - Plataformas multicanal de información y asesoramiento. 1) 900921111: Información general sobre situaciones familiares problemáticas, recursos sociales, acogimiento familiar, adopción, campañas, actuaciones o eventos relacionados. 2) 116111: Información y orientación a personas menores y adolescentes sobre problemas que les afecten. 3) 900851818: Detección y notificación de situaciones de malos tratos a menores . - Centro de servicios sociales comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al Menor de Andalucía Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información, de diversa información relativa al Servicio "Línea de ayuda a la infancia" (116111). Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 1.1.4. Información específica en la atención a personas mayores |
| Definición | Información, orientación y asesoramiento sobre recursos sociales para personas mayores, para promoción de la autonomía personal y atención a situaciones de abandono o maltrato- |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas mayores Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel primario/ Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono del Mayor 900 858381, Servicio de atención telefónica “Andalucía Social”) Centro de servicios sociales comunitarios Centro de participación activa de personas mayores |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.5. Información general sobre atención a personas en situación de dependencia |
| Definición | Información general, orientación y asesoramiento, sobre cuestiones básicas y frecuentes de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales / Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | - Centro de servicios sociales comunitarios - Plataformas multicanal de información y asesoramiento(servicio de atención telefónica 900166170; e-mail: assda@juntadeandalucia.es - Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Agencia de Servicios Sociales. y Dependencia de Andalucía |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia Decreto 168/2007, 12 de junio, por el que se establece el Procedimiento para el reconocimiento de la situaciones de Dependencia en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.6. Información especializada en atención a personas con problemas de adicciones |
| Definición | Servicio de información, orientación y asesoramiento, a la ciudadanía sobre la red de recursos específicos que existe en Andalucía, los programas de prevención, tratamiento e inserción socio laboral. Responde a consultas generadas por el uso de sustancias y otras adicciones y atiende las demandas de las y los profesionales sobre documentación, publicaciones, etc. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones Familias Población general Profesionales |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | - Centros de Drogo dependencias y Adicciones - Plataforma multicanal de información y asesoramiento (teléfono Salud responde; mail: adicciones.cips@juntadeandalucia.es) |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 1.1.7. Información especializada en la atención a personas con discapacidad |
| Definición | Información, orientación y asesoramiento, sobre recursos sociales, apoyos y prestaciones para la atención a personas con discapacidad. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad Familias |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta. |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Plataforma multicanal de información y asesoramiento (teléfono “Discapacidad responde”:900 555 564; accesibilidad: 955 693 638); web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales). Centro de valoración y orientación |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 1.1.8. Reconocimiento de la situación de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención |
| Definición | Valoración del grado de dependencia y determinación de las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades de la persona de entre los servicios y prestaciones económicas previstos, de acuerdo con el grado de dependencia reconocido, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte de la persona beneficiaria, y en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas solicitantes del reconocimiento de la situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. Se recoge la posibilidad de tramitación preferente. |
| Plazo de concesión | 6 meses, dándose prioridad a las niñas y niños menores de 6 años, así como a las personas con discapacidades adquiridas con carácter permanente y sin posibilidades de mejora, que cuenten con informe médico y/o psicológico por parte del Sistema Público Sanitario de Andalucía. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta. |
| Causas de suspensión o extinción | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Centro de servicios sociales comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa de desarrollo. -Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía -Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. - Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.9. Reconocimiento de la situación de discapacidad |
| Definición | Valoración y reconocimiento de la situación de discapacidad por el equipo interdisciplinar de los Centros de Valoración y Orientación que incluye diagnóstico, tipo y grado de discapacidad y, en su caso, determinación de necesidad del concurso de otra persona y existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | a) Presentar deficiencias permanentes que producen limitaciones en las actividades de la vida diaria y restricciones en la participación, teniendo en cuenta factores contextuales. b) Derivación por los Servicios Sociales Comunitarios. |
| Plazo de concesión | 6 meses, dándose prioridad a las niñas y niños menores de 6 años, así como a las personas con discapacidades adquiridas con carácter permanente y sin posibilidades de mejora, que cuenten con informe médico y/o psicológico por parte del Sistema Público Sanitario de Andalucía. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Las establecidas en la normativa |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Valoración y Orientación |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regula la organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía. Orden de 25 de febrero de 2011, por la que se aprueba el modelo de solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 1.1.10. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa |
| Definición | Expedición y renovación del título de familia numerosa que posibilita el acceso a beneficios establecidos para este tipo de familias. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Familias |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <p>-Que la familia cuente con tres o más hijos o hijas, solteros/as y menores de 21 años o hasta 25 años si cursan estudios.</p> <p>-Que la familia cuente con dos hijos o hijas, siempre que al menos uno/a tenga discapacidad o esté incapacitado/a para trabajar o cuando ambos ascendientes tengan discapacidad o uno de ellos tenga una discapacidad superior al 65%.</p> <p>-Que el padre o la madre tengan dos hijos o hijas, cuando haya fallecido el otro progenitor.</p> <p>-Que en todos estos casos las hijas e hijos dependan económicamente del ascendiente o ascendientes.</p> <p>-Que dos o más hermanos/as huérfanos/as, conviviendo con un tutor/a, no dependan económicamente de él o de ella.</p> <p>-Que tres o más hermanos o hermanas huérfanos/as, sean mayores de 18 años, o dos, si uno/a de ellos/as tiene discapacidad, cuando convivan y tengan una dependencia económica entre sí.</p> |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Dejar de cumplir los requisitos establecidos |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre), Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 15, de 18 de enero) y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015)</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.1.11. Orientación jurídica |
| Definición | Asesoramiento jurídico a las personas usuarias en el ejercicio de sus derechos y obligaciones derivados del Sistema Público de Servicios Sociales tanto en la gestión de las prestaciones, como en la intervención jurídica en trámites y procedimientos derivados de otros sistemas públicos en los que se precise su participación. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de servicios sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Centros de participación activa de personas mayores Centros provinciales de Drogodependencias Entidades privadas sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. Normativa que resulte de aplicación. |

ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES

1.2.- Elaboración y ejecución del proyecto de intervención social

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 1.2.1. Proyecto de Intervención Social |
| Definición | <p>Actuación diseñada para garantizar el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de la situación de necesidad social. Podrá ser individual o de la unidad familiar o convivencial. La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, las preferencias y creencias de la persona y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía. En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, seguimiento y evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social.</p> <p>En los casos de actuaciones conjuntas por parte de ambos niveles del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas de protección social, como el educativo, el judicial, el de empleo o el de vivienda, se diseñará un único proyecto de intervención social, en el que se establecerán las actuaciones propias de cada sistema y de cada nivel, de modo que se creen sinergias y se eviten duplicidades.</p> |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la normativa de desarrollo |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Baja voluntaria o renuncia, fallecimiento, consecución de objetivos, cambio de situación, derivación a otros servicios o a otros sistemas de protección social, traslado a otra Comunidad Autónoma, |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Servicios Sociales Especializados |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 1.2.2. Intervención terapéutica en personas con problemas de adicciones |
| Definición | Diseño y desarrollo del programa de tratamiento individual e integral adaptado a las necesidades de cada persona, realizado por un equipo terapéutico interdisciplinario. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Abuso o dependencia de drogas u otra conducta adictiva, mediante petición al Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) de referencia y firma de consentimiento informado. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local, Autonómica y Estatal. |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal. |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de día (CTA de referencia) |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal. |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal. |
| Normativa de referencia | Orden de 28 de julio 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28-7-2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.2.3. Plan de atención personalizada |
| Definición | Plan que establece, partiendo de las necesidades y expectativas de las personas usuarias de servicios residenciales o centros de día, objetivos relacionados con las distintas dimensiones de la calidad de vida, siendo revisado al menos una vez al año. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad Personas mayores |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Ser persona usuaria de un centro residencial o de día |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establece |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica y Local |
| Origen de la financiación | Autonómica y Local |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Día Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros residenciales Centros de día |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía. Protocolo de atención personalizada para personas con discapacidad usuarias de servicios residenciales y de atención diurna. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Sevilla, 2011. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Acceso a los Recursos Sociales |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 1.2.4. Plan personalizado de integración familiar y social |
| Definición | Conjunto programado y temporalizado de actuaciones que definen la finalidad de la medida protectora con cada menor que se declara en desamparo. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas menores bajo la tutela de la Junta de Andalucía |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Ser declarada/o en desamparo |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Cese de la tutela |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica y Local |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.</p> <p>Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa</p> <p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, del acogimiento familiar y la adopción</p> <p>Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del acogimiento residencial de menores</p> |

INTEGRACIÓN SOCIAL

2.1.- Prevención de la exclusión

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.1.1 Prevención de la exclusión e inserción social |
| Definición | Conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Asimismo, trata de recobrar la vinculación efectiva y activa de las personas y grupos en su entorno más próximo, cuando ésta se haya deteriorado o perdido. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general. Personas en riesgo de exclusión social. |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Cambio de las circunstancias que motivaron la prestación del servicio; incumplimiento de compromisos. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Entidades privadas sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.1.2. Acompañamiento para la integración social y laboral. |
| Definición | Servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral. Implica la coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas en riesgo de exclusión social Personas perceptoras de la renta mínima de inserción social |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Establecimiento de compromisos entre profesionales y personas usuarias |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Mejora de las condiciones de empleabilidad, incumplimiento de compromisos. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Entidades privadas sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.1.3.Prevencción de adicciones |
| Definición | Medidas encaminadas a evitar o retrasar las conductas adictivas o reducir los daños asociados a las mismas. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones Familias Población en general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Red asistencial de centros de atención a personas con adicciones Entidades privadas sin ánimo de lucro Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.1.4. Mediación comunitaria e intercultural |
| Definición | Actuaciones de carácter individual, familiar y/o grupal que fomentan la comunicación e integración entre la población de diferentes culturas a la vez que interviene en la resolución de conflictos comunitarios. |
| Naturaleza jurídica | Condicionada |
| Tipo de prestación | Servicios |
| Población destinataria | Población general Población inmigrante |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Cumplimiento de objetivos |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Entidades privadas sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

INTEGRACIÓN SOCIAL

2.2. Apoyo a la inclusión social

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.1. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que han estado bajo medidas del sistema de protección de menores |
| Definición | Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de jóvenes mayores de 18 años que han estado bajo medidas del sistema de protección de menores de la Junta de Andalucía, a través de recursos de media/baja intensidad, en régimen ambulatorio, recibiendo asesoramiento, apoyo, cursos y orientación de cara a su integración sociolaboral, así como de recursos de alta intensidad (pisos de autonomía donde tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de orientadores, y cuya estancia máxima es hasta los 25 años). |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas jóvenes entre 18 y 23 años prorrogable hasta 25 en situaciones de extrema vulnerabilidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Haber estado sujetas a guarda, tutela administrativa o atención inmediata de la Junta de Andalucía. 2) Compromiso de adhesión a los objetivos del programa. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Cumplimiento de objetivos, incumplimiento de compromisos |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Europea |
| Tipo de gestión de la prestación | Indirecta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de día Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales Centros de día Viviendas normalizadas |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Europea |
| Evaluación | Autonómica y Europea |
| Normativa de referencia | Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.2. Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de menores LGTBI |
| Definición | Información, orientación, acompañamiento y asesoramiento en relación con sus necesidades de apoyo a familias y niñas, niños y adolescentes LGTBI. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Demanda de la familia |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley 2 /2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.3. Soporte diurno para personas con enfermedad mental |
| Definición | Actuaciones que ofrecen durante periodos amplios del día atención específica y apoyo en la recuperación y la vida en la comunidad a personas que presentan discapacidades derivadas de padecer enfermedades mentales graves. Tratan de contrarrestar las dificultades de inclusión social de dichas personas, trabajando en coordinación con los servicios sanitarios públicos de salud mental y los servicios sociales comunitarios, y combinan para ello actividad ocupacional y resocializadora, dentro y fuera del espacio físico del centro, así como provisión de manutención y transporte cuando es necesario. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con trastorno mental grave |
| Requisitos y procedimientos de acceso | a) Presentar discapacidad consecutiva a un trastorno mental grave en el momento de su derivación y acceso a estos servicios ; b) Estar siendo atendidas por algún dispositivo sanitario de salud mental del Servicio Andaluz de Salud, en cuyo Plan de Tratamiento Individual (PIT) se recoge la participación en este programa; c) Acceder a través de la Comisión Provincial Intersectorial (Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental, FAISEM, Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales). |
| Plazo de concesión | Una vez aprobada la solicitud de acceso al programa, un plazo no superior a un mes |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | La establecida para las personas en situación de dependencia usuarias de centro de día. En los supuestos de personas sin grado o en proceso de reconocimiento se le aplicará la normativa general vigente. |
| Causas de suspensión o extinción | a) Fallecimiento; b) La renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria, su tutor/a o representante legal, comunicada al Centro con una antelación de 10 días; c) Por impago de la cantidad correspondiente a la participación en la financiación del servicio durante más de dos meses; d) Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido (10 días continuos o 30 días discontinuos) en el Reglamento; e) La ausencia tendrá la consideración de injustificada cuando no haya sido autorizada, o cuando no se haya comunicado con la antelación exigida; f) Falseamiento, ocultación o negativa reiterada de la obligación de facilitar los datos que les sean requeridos o deban suministrar a la Administración; g) La comisión de una falta muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interior |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de centros de día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de día y centro social |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.2.4. Atención integral ambulatoria en adicciones |
| Definición | Conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, asesoramiento jurídico, desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos, personas con problemas de juego patológico o adicciones sin sustancias en régimen ambulatorio. Puede contemplar servicios de día complementarios a los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA) para el desarrollo de actuaciones específicas de incorporación sociolaboral conforme a la cartera de Servicios Asistenciales de los CTA. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias. 2) Presentar un diagnóstico clínico o comportamiento de riesgo adictivo en juego patológico 3) Acudir voluntariamente, excepto en casos de petición judicial. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública y privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de día (CTA) |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 21 de julio de 2005 por la que se regulan subvenciones a Entidades Locales para programas, mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Adicciones. modificado por la orden de 12 de julio de 2007. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.2.5. Atención integral en centros de encuentro y acogida |
| Definición | Conjunto de actuaciones destinadas a la disminución de daños y riesgos para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención socio sanitaria, socio educativos y programas formativos, laborales, etc. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Ser consumidora activa de alguna sustancia o encontrarse en tratamiento en la red asistencial de adicciones. 2) Aceptar la normativa de convivencia establecida en el centro |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública y privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de día |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local |
| Ejecución | Local |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Orden de 21 de julio de 2005 por la que se regulan subvenciones a Entidades Locales para programas, mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Adicciones, modificado por la orden de 12 de julio de 2007. Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.2.6. Incentivos para la contratación de personas con problemas de adicciones |
| Definición | Subvenciones para la contratación de personas con problemas de drogodependencias y/o afectadas por el juego patológico, en proceso de incorporación social. Tienen por finalidad el acceso de estas personas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido. Estas subvenciones se desarrollan a través del Programa Arquímedes |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <p>- Podrán solicitar las subvenciones: las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas; las entidades sin ánimo de lucro; las Administraciones Públicas y Entidades Públicas de ellas dependientes que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ofrezcan incorporación laboral mínima por tres meses. 2) Formalicen contratos laborales de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente. 3) En caso de Entidades de drogodependencias sin ánimo de lucro, estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. <p>- Las personas contratadas deberán encontrarse en proceso de incorporación social en cualquiera de los recursos de la Red de Atención a las Drogodependencias y Adicciones públicos o privados concertados.</p> |
| Plazo de concesión | Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente evolución no favorable en el proceso terapéutico, causas sanitarias, judiciales, no asistencia de forma reiterada en el horario y fechas establecidas y otras causas que impidan el normal desarrollo del Programa. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Europea |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Europea |
| Evaluación | Autonómica y Europea |
| Normativa de referencia | <p>Orden de 6 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, «Programa Arquímedes», en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía</p> <p>Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.7. Atención integral en comunidades terapéuticas |
| Definición | Conjunto de actuaciones de carácter residencial y terapéutico orientadas a la deshabitación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento de la persona y al seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, así como actividades formativas y de capacitación profesional, tendentes a favorecer la incorporación social. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias; 2) Manifestar voluntad de realizar el tratamiento, excepto en casos de resolución judicial; 3) Si es mujer con menores a su cargo, máximo de dos hijos/as con edades entre 0 y 3 años; 4) Preferencia en lista de espera a mujeres embarazadas y menores; 5) Seguir el protocolo de ingreso remitido desde un CTA de la Red Asistencial. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro residencial: Comunidades terapéuticas |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.8. Atención residencial en viviendas de apoyo |
| Definición | Unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas destinadas a las personas con problemas de adicciones. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Presentar problemas de adicciones a sustancias o sin sustancias; 2) Tener 18 años o más; 3) Manifiestar voluntad de realizar el tratamiento; 4) Seguir el Protocolo de ingreso remitidos desde un CTA de la Red asistencial; 5) Para las personas que requieren apoyo al tratamiento, disponer del correspondiente diagnóstico. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Indirecta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro residencial (Viviendas de apoyo al tratamiento, Viviendas de apoyo a la reinserción) |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Orden de 28 de agosto 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.9. Atención terapéutica a personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias |
| Definición | Intervención de equipos técnicos en los centros penitenciarios para la atención a las personas con problemas derivados del consumo de drogas en estas instituciones. Están coordinados con los recursos externos del Plan de Drogas. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Tener un tratamiento iniciado en la Red Pública de Atención a las Drogodependencias y desear seguir dicho tratamiento de forma voluntaria. 2) Solicitar comenzar el tratamiento en la prisión. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Comunidad Autónoma |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros penitenciarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Acuerdo sectorial en materia de drogodependencias entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ministerio del Interior, en desarrollo del Convenio Marco de colaboración de 23 de marzo de 1992 entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2. 2.10. Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones |
| Definición | Prestación mensual a personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación social, con déficit formativo que les impide el acceso al empleo, para su formación e integración en el mercado laboral. La prestación se tramita a través de la incorporación de la persona a talleres, pequeñas y medianas empresas, Administraciones y Empresas Públicas, donde reciben formación práctica y teórica necesaria para el aprendizaje de un oficio, a través del Programa Red de Artesanos. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas con problemas de adicciones |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Tener 18 años o más. 2) Estar en proceso terapéutico en un CTA o en alguno de los recursos de la Red de Atención a las Drogodependencias y Adicciones de Andalucía. |
| Plazo de concesión | Tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente evolución no favorable en el proceso terapéutico, incorporación a un puesto de trabajo, renuncia, cambio de domicilio que suponga cambio de provincia, causas sanitarias, judiciales, no asistencia de forma reiterada en el horario y fechas establecidas y otras causas que impidan el normal desarrollo del Programa. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Orden de 11 de enero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la participación en el Programa Red de Artesanos para la Incorporación Social de personas con problemas de adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.11. Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a |
| Definición | Ayuda económica destinada a cubrir necesidades derivadas de parto múltiple o tercer/a hijo/a. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Nivel de renta fijado en la normativa que regula la ayuda económica; y, 2) Parto múltiple o tener un tercer hijo/a con otros menores de tres años. |
| Plazo de concesión | 1 mes |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Dejar de reunir los requisitos establecidos para su concesión |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel primario/Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples. Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.2.12. Prestaciones económicas a familias |
| Definición | Prestaciones dirigidas a la reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para las y los menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social. Tienen carácter temporal, concediéndose a las familias para la atención de necesidades básicas de las y los menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Indicadores de riesgo para la persona menor en la dinámica familiar; 2) Necesidades básicas de la persona menor no cubiertas; 3) Falta de recursos económicos en el hogar en que reside la persona o se reintegre; 4) Pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada; 5) Compromiso de la persona beneficiaria con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Intervención Familiar. |
| Plazo de concesión | No hay plazo de concesión al ser un procedimiento de oficio. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | - Suspensión: por incumplimiento de requisitos y/o compromisos - Extinción: por mayoría de edad, desaparición de circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión, incumplimiento reiterado, superar el tiempo de permanencia- |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica y Local |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local |
| Ejecución | Local |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.13. Renta mínima de inserción social |
| Definición | Prestación económica, de carácter periódico, orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que conlleva la realización de un Plan de inclusión sociolaboral |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que determina la normativa de referencia. |
| Plazo de concesión | 2 meses a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en la Delegación Territorial |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Las que determina la normativa de referencia. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.2.14. Pensión no contributiva de jubilación/invalidez |
| Definición | Pensión a favor de aquellas personas que encontrándose en situación de necesidad de protección, carecen de recursos económicos propios suficientes para la subsistencia, no han cotizado lo suficiente como para tener una pensión contributiva, y entre otros requisitos tienen 65 o más años para la PNC de jubilación o posean un grado de discapacidad del 65 % o más, y tener edad comprendida entre 18 y 65 años, para la PNC de invalidez. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas mayores Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1.- En el supuesto de la PNC de jubilación: Tener sesenta y cinco o más años, carecer de ingresos suficientes (los establecidos en la normativa), residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el periodo que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. 2.- En el supuesto de la PNC de invalidez: Tener dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco. Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, y carecer de ingresos suficientes (los establecidos en la normativa). |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | a) Pérdida de la condición de residente legal o traslado de la residencia fuera de territorio español por tiempo superior a 90 días. b) Disponer de rentas o ingresos suficientes. Entendiéndose como rentas suficientes aquellas que en cómputo anual sean superiores a la cuantía de las pensiones no contributivas. c) Fallecimiento de la persona beneficiaria. d) En el supuesto de la PNC de invalidez, además: mejoría de la discapacidad o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65 por 100. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | - R.D.L. 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - R.D. 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. - Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación. - Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía - Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.15. Complemento de Alquiler |
| Definición | Es un complemento de pensión dirigido a aquellas personas pensionistas de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que acrediten carecer de vivienda en propiedad y tener como residencia habitual, una vivienda alquilada a propietarios-os que no tengan con ellas relación de parentesco hasta tercer grado. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas receptoras de pensiones no contributivas. |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Tener reconocida una pensión no contributiva de jubilación o invalidez en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución; carecer de vivienda en propiedad; ser la persona arrendataria de la vivienda en la fecha de la solicitud; No tener con la persona arrendadora de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado ni constituir con aquella una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal; tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada; se entenderá que la vivienda es el domicilio habitual cuando: 1) La vigencia del arrendamiento no sea inferior a un año; 2) Haya residido en la misma durante un período mínimo de 180 días en el año de devengo del citado complemento. |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No existe régimen específico, por lo que rigen las causas de suspensión o extinción de las pensiones no contributivas. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros de servicios sociales comunitarios /Delegaciones Territoriales de la CIPS |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto Abre nueva ventana, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su Denominación de la prestación no contributiva. Leyes anuales de presupuestos generales del Estado. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.16. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte |
| Definición | Son prestaciones destinadas a atender los gastos extraordinarios originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual por personas con discapacidad que tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <p>No estar comprendida en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social, por no desarrollar una actividad laboral.</p> <p>No ser beneficiaria o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro Organismo público.</p> <p>Carecer de recursos personales superiores al 70 % del IPREM vigente en cada año.</p> <p>Además:</p> <p>a) Ser mayor de tres años.</p> <p>b) Estar afectada por pérdidas funcionales o anatómicas o por deformaciones esenciales, en grado igual o superior al 33 por 100, que le dificulten gravemente utilizar transportes colectivos, de acuerdo con el baremo específico que se fije reglamentariamente.</p> <p>c) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.</p> <p>2. Asimismo serán beneficiarias del subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte las personas con discapacidad atendidas en Centros en régimen de media pensión, o las que, siendo su régimen de internado se desplacen fuera del Centro, como mínimo, diez fines de semana al año.</p> |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | <p>a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación.</p> <p>b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.</p> <p>d) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2.º</p> |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de prestaciones económicas |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | <p>Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (anteriormente LISMI).</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 2.2.17. Prestación económica de asistencia sanitaria y prestación farmacéutica |
| Definición | Prestación económica de asistencia sanitaria y farmacéutica a las personas con discapacidad que, por no desarrollar actividad laboral, no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No ser beneficiaria o no tener derecho por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad, otorgada por otro organismo público. Estar afectada por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y no tener derecho, por cualquier título, obligatorio o por mejora voluntaria, sea como titular o como beneficiaria, a prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del Régimen General o Regímenes Especiales del Sistema de la Seguridad Social. |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | a) Pérdida de alguna de las condiciones generales, así como de las específicas, exigidas para el reconocimiento del derecho a cada prestación. b) Fallecimiento de la persona beneficiaria .c) Traslado de residencia al extranjero, sin perjuicio de lo que en su caso, se disponga en desarrollo de lo previsto en el apartado 3 del artículo 2º. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Integración social |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 2.2.18. Ayudas Sociales Económicas de carácter extraordinario para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de las prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos |
| Definición | Ayuda económica de carácter extraordinario a favor de las personas beneficiarias de pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas así como de personas que perciben ayudas periódicas individualizadas concedidas con cargo al Fondo de Asistencia Social, y a las beneficiarias del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas pensionistas no contributivas de invalidez o jubilación Personas beneficiarias del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos. |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Serán personas beneficiarias de estas ayudas sociales de carácter extraordinario aquellas en quienes concurren los siguientes requisitos: a) Ser perceptora de pensión de jubilación o invalidez en sus modalidades no contributivas y tener esta condición a 31 de diciembre de cada año, o b) Ser perceptora de una pensión asistencial del Fondo de Asistencia Social a personas ancianas y a enfermas incapacitadas para el trabajo, o tener reconocido el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a las fechas establecidas para su pago. c) Tener la vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía |
| Plazo de concesión | Se conceden de oficio |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Se producirá en los mismos supuestos previstos en la normativa de aplicación para las pensiones o por renuncia a su percepción. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Acuerdo anual del Consejo de Gobierno, aprobando la concesión de estas ayudas para cada ejercicio. Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

CONVIVENCIA FAMILIAR

3. 1. Apoyo a la convivencia en el entorno familiar

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 3.1.1. Prevención e intervención psicosocial y socioeducativa con familias con menores en situación de conflicto o dificultad social |
| Definición | Servicio que tiene como objeto la prevención e intervención sobre aquellos factores de conflicto o riesgo de naturaleza relacional y psicosocioeducativa, del contexto familiar y social, que derivan en problemas de adaptación o de comportamiento en las/os menores (hostilidad, disruptividad, hurtos no imputables penalmente), conflictividad intergeneracional o entre iguales así como situaciones de violencia filiofamiliar. El servicio tiene dos ejes de actuación: la promoción de la parentalidad positiva y el desarrollo en el/la menor de competencias sociales. Todo ello en el ámbito familiar. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Familias con hijas o hijos menores que: a) se encuentren en una situación de conflictividad relacional coyuntural y requieren una intervención profesional específica y no susceptible de atención por parte de otros recursos disponibles; b) presenten conductas disruptivas, dentro o fuera del entorno familiar, sin que sean susceptibles de ser imputables penalmente; c) con edad inferior a 14 años que han cometido algún tipo de infracción penal, no susceptible de una medida judicial, con expediente incoado en la Fiscalía de Menores(art.3 de la Ley5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores); d) se encuentren en una situación de riesgo social y pueda ofrecerse una atención complementaria y específica a la de otros recursos existentes, siempre que esté suficientemente motivada su participación en este servicio y avalada por los informes pertinentes. |
| Requisitos y procedimientos de acceso | La derivación al servicio se realiza a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (SPAF) de la Delegación Territorial correspondiente del modo siguiente: a) Por ficha de derivación del caso al SPAF, procedente de otros servicios u organismos (servicios sociales comunitarios, equipos de tratamiento familiar, órganos judiciales, servicios de protección de menores, sistema educativo, etc). b) Por iniciativa propia de la familia al SPAF, en cuyo caso, una vez recabada la información y documentación necesaria, decidirá sobre la idoneidad para participar en este servicio. c) A través de la entidad adjudicataria, bien por iniciativa particular (familias y menores), o por derivación de otros servicios, recursos o dispositivos. Ésta lo comunicará al SPAF, quien realizará la valoración pertinente sobre el caso y la idoneidad de la derivación. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Finalización de la intervención por distintos motivos, entre ellos: alcanzar los objetivos, imposibilidad de intervención, derivación a otro recurso |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de servicios sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros de servicios sociales comunitarios/Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales/Entidades sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica y local |
| Prescripción | Autonómica y local |
| Resolución | Autonómica y local |
| Ejecución | Autonómica y local |
| Seguimiento | Autonómica y local |
| Evaluación | Autonómica y local |
| Normativa de referencia | Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor. Ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor Normativa que resulte de aplicación. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 3.1.2. Apoyo psicosocial y psicoeducativo de atención a la infancia y a la familia |
| Definición | <p>Conjunto de actuaciones psicosocioeducativas que proporcionan a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad, incluyendo prevención, seguimiento y control de situaciones de absentismo escolar; así como pautas rehabilitadoras que compensen la situación que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de las y los menores, con una doble finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación; 2) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para las y los menores. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <ol style="list-style-type: none"> 1) Familia con menores a cargo en situación de riesgo o desprotección. 2) Familia con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar <p>- Procedimiento de acceso a través de los Servicios Sociales Comunitarios. En situaciones de riesgo moderado/grave también a través de la derivación del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial</p> <p>-Dispone de protocolo de urgencia.</p> |
| Plazo de concesión | No se establece. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta. |
| Causas de suspensión o extinción | Mayoría de edad, cumplimiento de objetivos, traslado, no adherencia al tratamiento, revocación familiar o derivación al Servicio de Protección de Menores para valorar la situación de desamparo. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al Menor de Andalucía.</p> <p>Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 3.1.3. Acogimiento familiar de menores del sistema de protección |
| Definición | Forma de ejercer la guarda mediante medida de integración familiar: acogimiento de urgencia, temporal, permanente y especializado. Comprende actuaciones profesionales de información, sensibilización, captación, preparación, asesoramiento y valoración de la idoneidad de la familia para el acogimiento familiar, así como seguimiento y apoyo a las familias acogedoras para la adecuada integración del o de la menor. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Declaración de idoneidad. Asunción de tutela o guarda |
| Plazo de concesión | Prioritario. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Mayoría de edad, adopción, por decisión propia o por incumplimiento de obligaciones o requisitos. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Entidades privadas |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción. Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. Orden de 26 de julio de 2017 por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 3.1.4. Prestaciones económicas a las familias acogedoras |
| Definición | Prestaciones a las familias acogedoras para contribuir a los gastos que le origina la delegación de la guarda del menor y favorecer la medida de acogimiento familiar para los menores del sistema de protección. Incluye información y orientación sobre la prestación. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Requisitos: Tener algún menor en acogimiento familiar o, con carácter excepcional, en guarda con fines de adopción, teniéndose en cuenta para su acceso: - Las necesidades económicas de la familia acogedora con relación a sus ingresos económicos. - El nivel de autonomía del menor, sus características personales, físicas y psicológicas, así como sus circunstancias sociosanitarias y educativas. - La urgencia y necesidad en el caso de la prestación extraordinaria. |
| Plazo de concesión | Al no haber solicitud por parte de la familia, la concesión es automática al reconocimiento de la condición de acogimiento remunerado |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Incumplimiento de los deberes de la guarda del menor, cese del acogimiento, aplicar la prestación a finalidad distinta, falsedad u ocultación de datos relevantes para la concesión, mayoría de edad del menor. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento y adopción. Orden de 11 de febrero de 2004 por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Orden de 26 de julio de 2017 por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 3.1.5. Acogimiento residencial de menores |
| Definición | <p>Atención integral a menores sobre los que se haya dictado algunas de las medidas contempladas en el art.172 del Código Civil, asegurando la cobertura de todas sus necesidades físicas, emocionales, sociales y educativas, garantizando sus derechos, adaptando su proyecto general a las características de cada persona menor mediante un proyecto socio-educativo individual, y fomentando su plena participación en la vida social y comunitaria.</p> <p>Cuando se trata de personas menores extranjeras no acompañadas, se presta mediación intercultural para garantizar su atención integral y facilitar al equipo educativo y técnico y a las Unidades tutelares responsables de su atención de toda la información recabada relativa a los mismos.</p> |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia en situación de desprotección, de guarda o de atención inmediata Población menor extranjera no acompañada |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Medidas de protección adoptadas por la Junta de Andalucía sobre la persona menor de edad. |
| Plazo de concesión | No se establece. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Cese de la tutela y/o de la guarda. Adopción. Mayoría de edad. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Provincia |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros residenciales (residencias, casas) |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor. Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula el acogimiento Residencial de Menores Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Currículum Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 3.1.6. Adopción de menores |
| Definición | <p>Proceso para la creación de vínculos de filiación definitivos para los menores del sistema de protección.</p> <p>Tanto la adopción nacional como la internacional es un recurso para menores que, por diversas razones, no pueden ser cuidados por sus propias familias, ni en su país, en caso de adopción internacional, y que posibilita su adopción por una familia andaluza, comprendiendo el conjunto de trámites previos de información, preparación, asesoramiento, valoración de idoneidad de las familias, seguimientos, con la finalidad última de garantizar el interés superior del menor adoptado y el respeto a sus derechos. En los supuestos de adopción internacional el expediente es tramitado ante las autoridades españolas y extranjeras.</p> <p>Supone también el apoyo a través del Servicio Postadopción a todas las familias guardadoras con finalidad adoptiva o adoptivas y personas en guarda o adoptadas en el asesoramiento, la intervención psicoterapéutica y la mediación en la búsqueda de orígenes.</p> |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y Familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <ul style="list-style-type: none"> - Asunción de tutela e imposibilidad de reintegración con la familia de origen - Familias declaradas idóneas para la adopción nacional e internacional |
| Plazo de concesión | Prioritario. En el supuesto de adopción internacional, el que dure el proceso de tramitación. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | <p>Exenta</p> <p>En el supuesto de adopción internacional, por la intermediación de organismos acreditados, se abonarán tarifas autorizadas</p> |
| Causas de suspensión o extinción | Las de la patria potestad. Por iniciativa propia o por fin del procedimiento |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | <p>Servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales</p> <p>Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales</p> |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica/ País de procedencia del niño o la niña |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia</p> <p>Ley 54/2007, de 27 de diciembre, de Adopción Internacional</p> <p>Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción.</p> <p>Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.</p> <p>Orden de 26 de julio de 2017, por la que se modifica la anterior.</p> <p>Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 3.1.7. Registro de parejas de hecho |
| Definición | Registro administrativo único para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter voluntario y gratuito, dirigido a parejas con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <p>- Requisitos: Ser mayor de edad No estar ligados por vínculo matrimonial, ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho. Tener residencia habitual, al menos uno de los miembros, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado. Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho. Ser menor emancipado. No estar incapacitada/o judicialmente.</p> <p>- Procedimiento de acceso: Se puede acceder al Registro de Parejas de Hecho a través de los Ayuntamientos andaluces o directamente en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, correspondientes a la residencia habitual de los/las solicitantes.</p> |
| Plazo de concesión | 1 mes |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Por muerte, baja por mutuo acuerdo o voluntad unilateral, traslado de residencia habitual fuera de la C.A., por matrimonio de la pareja o de uno de los miembros, por cese de la convivencia por período superior a un año, por traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 3.1.8. Mediación Familiar |
| Definición | Proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre los miembros de una familia con menores a cargo, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el citado conflicto, les asistan, facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto. Se dispone de un Registro de inscripción para profesionales en el ámbito de la mediación familiar. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | <ul style="list-style-type: none"> -Que los ingresos de la unidad familiar no superen el doble del IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en una unidad familiar. - Que los ingresos de la unidad familiar no superen 2,5 veces del IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de 4 miembros. - Que los ingresos de la unidad familiar no superen 3 veces el IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de familias integradas por 4 o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente. - Que la persona solicitante ostente la condición de ascendiente de una familia numerosa de categoría especial o se trate de una persona con discapacidad y sus ingresos no superen el quintuple del IPREM vigente -Situación de conflicto que guarde relación con los establecidos en la norma reguladora. |
| Plazo de concesión | <ul style="list-style-type: none"> -Dos meses para el procedimiento de designación de persona mediadora y el reconocimiento de la mediación familiar gratuita. -Tres meses par la inscripción en el Registro de Mediación Familiar |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | La mediación será gratuita para aquella parte que cumpla los requisitos económicos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y demás normas aplicables. Si el beneficio de la mediación familiar gratuita sólo le fuera reconocido a alguna de las partes en conflicto, la otra parte o partes tendrán que abonar el coste de la mediación que proporcionalmente les corresponda, con arreglo a las tarifas que reglamentariamente se establezcan. |
| Causas de suspensión o extinción | Incumplimiento de requisitos. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 1/2009, de 27 de febrero, por la que se regula la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27-2-2009, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita y el sistema de turnos. Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 37/2012, de |

| | |
|--|---|
| | 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |
|--|---|

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Convivencia Familiar |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 3.1.9. Estancias temporales |
| Definición | Conjunto de actuaciones que se prestan, en régimen residencial, en períodos que oscilan entre veinticuatro horas y un mes, con carácter prorrogable, por motivos de descanso, enfermedad u hospitalización, emergencias y otras circunstancias análogas de las familias cuidadoras de personas mayores o personas con discapacidad. Asimismo, puede dar cobertura a programas de transición entre las estancias hospitalarias y la vuelta al domicilio de personas con necesidades de apoyo en la realización de las actividades básicas de la vida diaria. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas mayores Personas con discapacidad. |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la normativa. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Los establecidos en la normativa. |
| Causas de suspensión o extinción | Los establecidos en la normativa. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/ Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | <p>Centro residencial. Subtipologías:</p> <p>A) En el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residencia para personas con discapacidad intelectual - Residencia para personas con discapacidad física - Residencia para personas con parálisis cerebral - Residencia para personas con daño cerebral - Residencia para personas con Autismo - Residencia para personas con sordoceguera - Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta - Residencias para personas adultas - Vivienda tutelada - Vivienda compartida <p>B.- En el sector de personas mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residencias para mayores - Residencias para mayores en situación de dependencia - Residencias para mayores con trastornos de conducta - Viviendas tutelada <p>C.- En el sector de personas con enfermedad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casas hogar - Residencias - Viviendas supervisadas |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | <p>Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas</p> <p>Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.</p> <p>Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la financiación de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la</p> |

| | |
|--|--|
| | Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |
|--|--|

AUTONOMÍA PERSONAL

4. 1. Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.1. Asesoramiento en materia de accesibilidad universal |
| Definición | Información y asesoramiento a personas físicas y entidades públicas y privadas en materia de accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte, en la comunicación y en el acceso a la información. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono 955 69 36 3, web de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales...) Servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Decreto 293/2009, de 7 de julio, por la que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía. Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.2. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida |
| Definición | Documento acreditativo de la condición de la persona con movilidad reducida que confiere a la persona titular el derecho a estacionar vehículos a motor en los aparcamientos reservados y a disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los ayuntamientos a favor de la autonomía posible a las personas con discapacidad. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%; 2) Tener graves dificultades de movilidad a causa de la discapacidad para utilizar transportes colectivos o tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones de la actividad igual o superior al 65%; o, 3) Ser menor de 3 años y estar incluido en la clase V para la determinación del porcentaje de limitaciones en la actividad si es menor de 1 año, o de las clases IV o V si se trata de menores de 1 a 2 años. 4) Personas con circunstancias de salud excepcionales de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad. |
| Plazo de concesión | 2 días si se tiene reconocido el grado de discapacidad |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | El incumplimiento por parte de las personas titulares de las obligaciones y condiciones de uso previstas en la Orden reguladora (arts. 7 y 8), así como su utilización fraudulenta, podrá dar lugar a la cancelación de las tarjetas de aparcamiento o a su retirada temporal. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Valoración y Orientación |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.3.Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida |
| Definición | Tarjeta de estacionamiento para las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Personas físicas o jurídicas que presten servicios sociales a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; o, 2) Personas físicas o jurídicas que presten los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | El incumplimiento por parte de las personas titulares de las obligaciones y condiciones de uso previstas en la Orden reguladora (arts. 7 y 8), así como su utilización fraudulenta, podrá dar lugar a la cancelación de las tarjetas de aparcamiento o a su retirada temporal. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Provincia |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.4. Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española |
| Definición | Prestación de servicios de interpretación, guía-interpretación, y mediación en LSE como apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera que los requieran. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con discapacidad auditiva o con sordoceguera |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Tener discapacidad auditiva o con sordoceguera. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Indirecta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios de Interpretación guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española (presenciales y por videoconferencia) |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | <p>Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.</p> <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.5.Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables |
| Definición | Conjunto de intervenciones para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de las condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva, y al fomento de su participación social. |
| Naturaleza jurídica | Prestación Condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que se establezcan en el programa |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta, en su caso, se podría determinar la participación en el coste. |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de atención residencial Manual de Estándares de centros de día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario / Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centros residenciales Centros de día Centros de participación activa de personas mayores Entidades privadas sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local , Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, 27 diciembre, Servicios Sociales Andalucía. Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Ordenanzas municipales y Provinciales Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.6. Prestaciones económicas individuales |
| Definición | Subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, productos de apoyo o instrumentos necesarios para facilitar la autonomía personal |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas mayores Personas con discapacidad |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que indique la Orden de convocatoria de subvenciones |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Lo que indique la Orden de convocatoria de subvenciones |
| Causas de suspensión o extinción | Las que indique la Orden de convocatoria de subvenciones |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, 27 diciembre, Servicios Sociales Andalucía. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependenci Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.7. Promoción de la autonomía personal |
| Definición | Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Tener reconocida la situación de dependencia en Grado I, II o III |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Día Manual de Estándares de Servicios de atención residencial Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centro de participación activa de personas mayores Centro de día |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.8. Prevención de la dependencia |
| Definición | Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de prevenir situaciones de dependencia. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Tener reconocida la situación de dependencia en Grado I, II o III |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Día Manual de Estándares de Servicios de atención residencial Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de servicios sociales comunitarios Centro de participación activa de personas mayores Centro de día Centro residencial |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto Ley 1051/2013, de 27 diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.9. Teleasistencia |
| Definición | Prestación que permite a las personas usuarias, en situación o no de dependencia, mantener el contacto verbal a través de línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, ante situaciones de emergencia, inseguridad, soledad o aislamiento. En la modalidad de teleasistencia avanzada comprende prestaciones asociadas. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas mayores Personas con discapacidad Población en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo y en la Orden de 10 de enero de 2002, por el que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia |
| Plazo de concesión | 30 días de acuerdo con la Carta de Servicios |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | Fallecimiento y otras establecidas en la normativa. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica y Estatal |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de servicios sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicio Andaluz de Teleasistencia |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y Orden de 10 de enero de 2002, por la que se regula el Servicio Andaluz de Teleasistencia. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.10 Ayuda a domicilio |
| Definición | Servicio realizado, preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, o bien a las personas en situación de dependencia. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | -Personas con dificultad para realizar las actividades básicas de la vida diaria -Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en: - la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. - los Reglamentos Municipales y/o Provinciales. - la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo |
| Plazo de concesión | - 6 meses para el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. - el establecido en el Reglamento municipal/provincial para las personas no integradas en el SAAD. |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico y en las Ordenanzas Reguladoras Municipales o Provinciales |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en la Orden de 15 de noviembre de 2007, y en los Reglamentos Municipales y Provinciales. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía Reglamentos Municipales y o Provinciales Ordenanzas Municipales y/o Provinciales Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.11. Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia |
| Definición | Servicio que ofrece una atención integral a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o personas cuidadoras. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | - Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. - En el supuesto de centros de día con terapia ocupacional, los establecidos en la Resolución de 17 de noviembre de 2015 por la que se encomienda a la ASSDA el desarrollo de un programa de atención a personas con discapacidad en situación de exclusión social |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales /Área de Servicios Sociales /Comunidad Autónoma |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de día. Centro de noche. Subtipologías en el sector de personas con discapacidad: - Centro de día para personas con discapacidad intelectual - Centro de día ocupacional para personas con discapacidad - Centro de día para personas con discapacidad física - Centro de día para personas con parálisis cerebral - Centro de día para personas con daño cerebral - Centro de día para personas con sordoceguera - Centro de día para personas con trastornos de conducta - Centro de día para personas con autismo - Centro de día integrado en la comunidad |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 4.1.12 Atención residencial para personas en situación de dependencia |
| Definición | Servicio que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, atención continuada de carácter personal y sanitario. Se presta en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. La prestación de este servicio tiene carácter permanente, al convertirse el centro residencial en el domicilio habitual de la persona. Se presta por las Administraciones Públicas en centros propios y concertados. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. Se recoge posibilidad de tramitación preferente |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales/Comunidad Autónoma |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | <p>Centro residencial. Subtipologías:</p> <p>A.- En el sector de personas con discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residencia para personas con discapacidad intelectual - Residencia para personas con discapacidad física - Residencia para personas con parálisis cerebral - Residencia para personas con daño cerebral - Residencia para personas con Autismo - Residencia para personas con sordoceguera - Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta - Residencias para personas adultas <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda tutelada - Vivienda compartida <p>B.- En el sector de personas mayores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residencias para mayores - Residencias para mayores en situación de dependencia - Residencias para mayores con trastornos de conducta - Viviendas tutelada <p>C.- En el sector de personas con enfermedad mental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Casas hogar - Residencias - Viviendas supervisadas |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración</p> <p>Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.</p> <p>Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.13. Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia |
| Definición | Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, únicamente cuando en el correspondiente ámbito territorial no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados integrados en el SAAD en Andalucía |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.14. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia |
| Definición | Prestación para cuidados familiares que se prescribe excepcionalmente, cuando la persona en situación de dependencia está siendo atendida por su entorno familiar, y se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 14.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía. Ley 9/2016, 27 diciembre, de Servicios Sociales Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.15. Prestación económica de asistencia personal |
| Definición | Prestación que tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las ABVD. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas en situación de dependencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo. |
| Plazo de concesión | 6 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y su normativa de desarrollo así como la normativa de ámbito autonómico. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Orden 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del SAAD en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 4.1.16. Formación y apoyo a las personas cuidadoras |
| Definición | Servicio que ofrece a las y los cuidadores que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo a personas en riesgo o situación de dependencia, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y auto-cuidados. Sus objetivos son: a) Favorecer una mejora de la calidad de los cuidados ofrecidos por las personas cuidadoras. b) Favorecer una mejora en la calidad de vida de las y los cuidadores principales. c) Prevenir el deterioro de las personas cuidadoras. d) Favorecer la corresponsabilidad de otras y otros cuidadores. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas cuidadoras no profesionales |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Ser cuidador/a no profesional |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica |
| Evaluación | Local, Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Normativa que resulte de aplicación. |

PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL

5.1. Protección jurídica y social

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 5.1. 1. Atención en situaciones de urgencia social |
| Definición | Es la cobertura de las necesidades básicas, con carácter temporal, ante una situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiere de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o una unidad de convivencia. Requiere la elaboración de protocolos en los dos niveles de atención. Comprende : - la atención alimentaria, vestido, higiene y aseo personal, medicamentos, suministros básicos de la vivienda (electricidad, agua, gas), alquiler de la vivienda, material escolar, libros de texto no subvencionados y transporte. - la información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y que por ello se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, con la finalidad de prevenir situaciones de desahucio y exclusión social. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios y económica |
| Población destinataria | Población general Población riesgo o situación de exclusión social |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Los que determine la normativa de referencia |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios Entidades privadas sin ánimo de lucro Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 5.1.2. Atención a situaciones de emergencia social |
| Definición | Intervención social y psicológica ante situaciones de emergencia reconocidas por los Servicios Sociales Comunitarios u otras Administraciones públicas competentes, de carácter inmediato, con personas o grupos de personas ante situaciones de crisis social, catástrofe, accidente, muerte violenta o atención a situaciones de duelo conflictivo. Estas prestaciones se desarrollarán dentro de los protocolos de intervención que se elaboren a tal fin |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios y económica |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | No se establecen |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 5.1.3. Protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo |
| Definición | Actuaciones que la Junta de Andalucía desarrolla en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Entidad Pública de protección de menores: desamparo, tutela, guarda y atención inmediata de menores. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | 1) Menores en situación de desamparo y/o guarda; 2) Familias con menores con medidas de protección pendientes de reunificación familiar;3) Menores en atención inmediata |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Desaparición de la situación de desamparo o guarda, adopción o mayoría de edad |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 1/1998, de 20 de abril, del Menor de Andalucía. Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del desamparo, tutela y guarde del menor. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 5.1.4. Atención al maltrato infantil |
| Definición | Información, notificación, seguimiento e intervención en situaciones de malos tratos a menores. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y adolescencia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | - Requisitos: Situación de maltrato a un niño o a una niña en el ámbito familiar, por parte de sus progenitores, cuidadores o personas o instituciones responsables de su cuidado. - Procedimiento de acceso: Cuando se detecta la situación de maltrato, se cumplimenta la hoja de notificación y derivación por el/la profesional, incorporándose esta información al sistema de información SIMIA, tras lo cual se inicia el procedimiento. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Mayoría de edad. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (así como en centros de salud, centros educativos, agentes policiales, y personal de justicia). Teléfono 900851818: Detección y notificación de situaciones de malos tratos a menores |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía. Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía. Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 5.1.5. Evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual |
| Definición | Conjunto de actuaciones que comprende la evaluación de presuntos casos de violencia sexual a menores, así como al tratamiento y orientación jurídica dirigida al menor y su familia. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Infancia y familia |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Estudio y derivación sobre la pertinencia de acceso al programa, por parte del Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, en coordinación con la red de recursos generales y de conformidad con el protocolo establecido al efecto. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta. |
| Causas de suspensión o extinción | Cumplimiento de objetivos |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 5.1.6. Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar |
| Definición | Servicio de información, orientación, prevención e intervención en situaciones de violencia padecidas por personas mayores en el ámbito intrafamiliar |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general Personas mayores que sufran violencia en el seno familiar |
| Requisitos y procedimientos de acceso | No se establecen |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Finalización de la situación que causó la intervención |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel primario / Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales / Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros de Servicios Sociales Comunitarios Plataformas multicanal de información y asesoramiento (Teléfono del Mayor 900 858381, Servicio de atención telefónica “Andalucía Social”) Delegaciones Territoriales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 6/1999, de 7 de julio, por la que se regula la atención y protección a las personas mayores. Decreto 23/2004, de 3 de febrero, por la que se regula la protección jurídica a las personas mayores Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 5.1.7. Alojamiento alternativo |
| Definición | Servicio de alojamiento con carácter temporal o permanente destinado a personas en riesgo o situación de exclusión social |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | - personas mayores - personas o unidades familiares sin hogar - otras personas en situación de urgencia o emergencia social |
| Requisitos y procedimientos de acceso | - Para personas mayores: a) tener 60 años o más; b) encontrarse en condiciones físico-psíquicas que le permitan realizar las actividades básicas de la vida diaria; c) haber agotado los recursos de intervención comunitaria y de proximidad, así como determinar el recurso residencial como el más adecuado para su atención; d) que la situación de la persona sea encuadrable dentro de los parámetros considerados de exclusión social (convivencia, familia, vivienda y economía salvo en la situación de maltrato o ingreso por orden judicial, que no necesitará el resto de circunstancias) -Para las personas sin hogar, en situación de urgencia o emergencia social, los establecidos en la normativa municipal |
| Plazo de concesión | Los establecidos en la normativa sectorial |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Según capacidad económica |
| Causas de suspensión o extinción | Los establecidos en la normativa sectorial |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario y Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros residenciales y otros dispositivos como pisos de emergencia, pensiones, hoteles. |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Orden de 11 de febrero de 2008, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el ingreso en centro residencial de personas mayores en situación de exclusión social. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 5.1.8. Alojamiento para personas trabajadoras temporeras |
| Definición | Alojamiento temporal destinado a trabajadores/as en actividades estacionales o de campaña, que deben desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual, que se desarrolla junto con programas de acogida, integración e inclusión social que se realizan durante las campañas de recolección. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Trabajadoras y trabajadores temporeros carentes de alojamiento |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Ser trabajador/a contratada/o para actividades estacionales o de campaña sin un alojamiento digno en el lugar de trabajo. |
| Plazo de concesión | Los establecidos en la normativa sectorial |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Según capacidad económica |
| Causas de suspensión o extinción | Los establecidos en la normativa sectorial |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Provincia |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro residencial |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 5.1.9. Atención diurna para personas sin hogar |
| Definición | Atención diurna a personas y unidades familiares sin hogar en situación o riesgo de exclusión social en el que desarrollar los aspectos más elementales de la convivencia social. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas sin hogar |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Personas o unidades familiares sin hogar en riesgo o situación de exclusión social. |
| Plazo de concesión | El indicado en la normativa reguladora |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Las indicadas en la normativa reguladora |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de día |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Local |
| Ejecución | Local |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p> <p>Normativa que resulte de aplicación.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Protección e Integridad Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 5.1.10. Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada |
| Definición | Servicio de apoyo a la autonomía personal cuando la tutela de una persona con capacidad jurídica modificada judicialmente es ejercida por una fundación o entidad tutelar. |
| Naturaleza jurídica | Prestación garantizada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas con capacidad limitada (personas con discapacidad, personas con demencia, personas con enfermedad mental) |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Asignación o pre-asignación de la tutela, curatela, defensa judicial, o administración de bienes de una persona con la capacidad jurídica modificada judicialmente a una entidad tutelar. |
| Plazo de concesión | No se establece |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Según capacidad económica |
| Causas de suspensión o extinción | a) El fallecimiento de la persona sometida a tutela b) La resolución judicial que modifique la sentencia de modificación de la capacidad, haciendo inoperante la prestación del servicio, ya sea por recuperación de la capacidad de obrar o por un cambio en la designación del tutor o tutora |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Indirecta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Entidad Tutelar |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y judicial |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad. Código civil Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Normativa que resulte de aplicación. |

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA

6.1. Dinamización social

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|--|---|
| Denominación de la prestación | 6.1.1. Desarrollo Comunitario |
| Definición | Intervención en el ámbito comunitario que establece procesos de participación de la población, agentes sociales e instituciones, orientados a la mejora de las condiciones sociales y de convivencia para una mayor calidad de vida en la comunidad. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica y Estatal |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios Entidades privadas sin ánimo de lucro Delegaciones Territoriales y servicios centrales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|--|---|
| Denominación de la prestación | 6.1.2. Promoción de la participación infantil y juvenil en redes sociales |
| Definición | Canal público en redes sociales dirigido a las personas menores de edad con objeto de informarlas y facilitar su participación sobre cualquier tema de interés para ellas y, en su caso, una web básica en la que insertar un buzón electrónico para recabar sus opiniones. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas menores de 18 años |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Acceso online. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Autonómico |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Plataformas multicanal de información y asesoramiento |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. II Plan de infancia y adolescencia de Andalucía. 2016-2020 Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|--|---|
| Denominación de la prestación | 6.1.3. Dinamización sociocultural de la comunidad gitana |
| Definición | Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y dinamización sociocultural dirigidas al desarrollo de la comunidad gitana, a favorecer la participación de esta comunidad, así como la convivencia y el diálogo intercultural entre la población gitana y no gitana, por medio de la programación de actividades culturales y sociales destinadas tanto al pueblo gitano como a la sociedad en general. Una de las actuaciones a desarrollar son las dirigidas a combatir las conductas discriminatorias contra la comunidad gitana. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general y población gitana |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales/Comunidad Autónoma |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centro de Servicios Sociales Comunitarios Centro sociocultural gitano Entidades privadas sin ánimo de lucro |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 6.1. 4. Cooperación social |
| Definición | <p>Actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, entre las que se recogen las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales, al Consejo Andaluz del Voluntariado y a los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado. Incentivar su creación en aquellos lugares en que no existen. 2) Promoción y sensibilización del voluntariado. 3) Formación, organización, coordinación y fomento del voluntariado social. 4) Fomento y apoyo a los grupos de autoayuda y convivencia. 5) Información y asesoramiento técnico a las asociaciones, fundaciones, cooperativas e instituciones de interés social. 6) Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y las necesidades sociales. 7) Coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales. <p>Estas actuaciones pueden ser apoyadas económicamente por la Administración.</p> |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones |
| Plazo de concesión | El que se indique en la normativa reguladora de subvenciones |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Exenta |
| Causas de suspensión o extinción | Las que se indiquen en la Orden de la convocatoria de subvenciones |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica, Estatal y Europea |
| Tipo de gestión de la prestación | Mixta |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública-privada |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios Sociales Comunitarios |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | <p>Centro de Servicios Sociales Comunitarios Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Entidades privadas sin ánimo de lucro</p> |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local, Autonómica y Estatal |
| Evaluación | Local, Autonómica y Estatal |
| Normativa de referencia | <p>Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de subvenciones con cargo a fondos europeos. Convocatorias locales.</p> |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 6.1.5. Cooperación con entidades sociales sin ánimo de lucro |
| Definición | Apoyo económico al funcionamiento de entidades asociativas posibilitando el mantenimiento de las estructuras asociativas y el desarrollo por éstas de programas para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía destinadas a: -la defensa de los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de riesgo o de exclusión social. - las organizaciones de personas mayores. - las asociaciones de personas con discapacidad o de sus familiares o representantes legales. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Asociaciones sin ánimo de lucro |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones |
| Plazo de concesión | Los que se indiquen en la normativa reguladora de subvenciones |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Según capacidad económica |
| Causas de suspensión o extinción | Las que se indiquen en la Orden de la Convocatoria de Subvenciones. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica y Local |
| Origen de la financiación | Local, Autonómica, Estatal y Europea. |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales Entidades Locales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Estatal, Local y Autonómica |
| Evaluación | Estatal, Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Normativa reguladora de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa reguladora de subvenciones con cargo a fondos europeos. Convocatorias locales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 6.1.6. Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco |
| Definición | Documento personal e intransferible que acredita el derecho de su titular para acceder a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores. Con carácter general, las personas titulares podrán acceder a las prestaciones y servicios que se establezcan al efecto en el ámbito de los servicios sociales de la Junta de Andalucía o se puedan derivar de la suscripción de convenios con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Los descuentos se realizan en las siguientes áreas: turismo, cultura y ocio, salud y bienestar, servicios y comercios. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas mayores |
| Requisitos y procedimientos de acceso | - Para la Tarjeta Andalucía: tener 65 años o más y empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía. - Para la Tarjeta Andalucía Junta Oro sesentaycinco: además de los anteriores, que tengan unos ingresos anuales y personales inferiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. |
| Plazo de concesión | 15 días |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | De acuerdo con lo establecido en la normativa. |
| Causas de suspensión o extinción | De acuerdo con lo establecido en la normativa. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración en servicios sociales especializados |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Autonomía Personal |
|---|---|
| Denominación de la prestación | 6.1.7. Atención en centros de participación activa de personas mayores |
| Definición | Conjunto de actuaciones para la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el desarrollo de programas, servicios y actividades tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir de apoyo a la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de población en el marco del envejecimiento activo. Además de actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, educativas, musicales, artesanales, turísticas, algunos centros de participación activa ofrecen también servicios de comedor, aulas informáticas, servicios de podología, peluquería, talleres para prevenir el deterioro físico y cognitivo y otros talleres. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación de servicios |
| Población destinataria | Personas mayores |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Para tener la condición de persona socia, tener 60 años o más y tener vecindad administrativa en Andalucía. Para la condición de persona usuaria: tener vecindad administrativa en Andalucía y en su caso, ser cónyuge de la persona socia o pareja de hecho o ser mayor de 55 años. Podrán serlo, asimismo, de forma temporal en su estancia en Andalucía las personas mayores oriundas de Andalucía mayores de 60 años que residan en otros territorios de España o en el extranjero, así como su cónyuge o pareja de hecho. |
| Plazo de concesión | 1 mes |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | En su caso, para aquellos servicios que se fijen. |
| Causas de suspensión o extinción | A petición propia, por reconocimiento de la condición en otro CPA, por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la condición, por fallecimiento y otras que impida el disfrute de los derechos. |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Local y Autonómica |
| Origen de la financiación | Local y Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Características de calidad | Manual de Estándares de Servicios de Día |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Primario/Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Zona Básica de Servicios Sociales/ Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Centros de participación activa de personas mayores |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Local y Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Local y Autonómica |
| Ejecución | Local y Autonómica |
| Seguimiento | Local y Autonómica |
| Evaluación | Local y Autonómica |
| Normativa de referencia | Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el estatuto de los centros de participación activa para personas mayores. Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía. Normativa que resulte de aplicación. |

| | |
|---|--|
| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
| Denominación de la prestación | 6.1.8. Apoyo a las “aulas universitarias de formación abierta para personas mayores” |
| Definición | Subvenciones destinadas a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para desarrollar el programa por parte de las Universidades andaluzas. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Personas mayores de 55 años |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que se indiquen en la Orden de la convocatoria de subvenciones. |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Lo que indiquen las normas de acceso de la Universidad correspondiente. |
| Causas de suspensión o extinción | Las establecidas en la normativa vigente |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica y Local |
| Origen de la financiación | Autonómica y Local |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Servicios centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica y Local |
| Prescripción | Autonómica y Local |
| Resolución | Autonómica y Local |
| Ejecución | Autonómica y Local |
| Seguimiento | Autonómica y Local |
| Evaluación | Autonómica y Local |
| Normativa de referencia | Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |

| Necesidad social básica a la que da respuesta | Participación en la vida comunitaria |
|---|--|
| Denominación de la prestación | 6.1.9. Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores y personas con discapacidad |
| Definición | Fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales en el ámbito de la participación social, ayuda mutua, educación, ocio y convivencia; incluyendo la promoción del alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores y personas con discapacidad. |
| Naturaleza jurídica | Prestación condicionada |
| Tipo de prestación | Prestación económica |
| Población destinataria | Población general |
| Requisitos y procedimientos de acceso | Los que se indiquen en la orden de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones. |
| Plazo de concesión | 3 meses |
| Participación de las personas usuarias en su financiación | Lo que indiquen las normas la Universidad correspondiente. |
| Causas de suspensión o extinción | Las que se indiquen en la Orden de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones |
| Administración Pública a quien compete su prestación | Autonómica |
| Origen de la financiación | Autonómica |
| Tipo de gestión de la prestación | Directa |
| Titularidad del centro en el que se presta | Pública |
| Ámbito funcional y territorial | |
| Nivel de atención | Nivel Especializado de Servicios Sociales |
| Ámbito territorial | Área de Servicios Sociales |
| Tipo de centro, entidad o dispositivo | Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales |
| Modelo de provisión | |
| Organización | Autonómica |
| Prescripción | Local y Autonómica |
| Resolución | Autonómica |
| Ejecución | Autonómica |
| Seguimiento | Autonómica |
| Evaluación | Autonómica |
| Normativa de referencia | Normativa reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Normativa que resulte de aplicación. |